



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00258-00

Entra al Despacho la presente acción constitucional interpuesta por **EDWIN MURCIA MAHECHA**, en contra de **SERVIENTREGA S.A.**, por la presunta vulneración del derecho de petición, para lo cual se tienen las siguientes

CONSIDERACIONES:

Sería el caso proceder a decidir conforme a derecho respecto lo requerido en el libelo demandatorio de tutela impetrada por **EDWIN MURCIA MAHECHA**, en aras a determinar si hubo o no vulneración de derecho constitucional fundamental alguno conforme lo prevé el artículo 86 de nuestra Carta Política, sino fuera porque el 30 de junio de 2020, a través de correo electrónico, el accionante mediante escrito indica *“Cordial saludo, Respetuosamente me dirijo a su Digno Despacho para comunicar que el ACCIONADO, SERVIENTREGA SA, ENTREGÓ el pasado viernes 26 de junio de 2020, la documentación requerida a la dirección correcta de envió, razón por la cual CUMPLIÓ con lo que pedí como ACCIONANTE en la tutela que presenté, y que su DIGNO DESPACHO AVOCO conocimiento. Sin otro particular, y agradeciendo su gestión. EDWIN MURCIA MAHECHA CC 79.694.870 de Bogotá D.C.”* -sic-, por ende, se entiende que, **DESISTE DE LA ACCION DE TUTELA**, por lo que, se hace jurídicamente necesario aceptar el desistimiento y en consecuencia el Juzgado se abstiene de hacer pronunciamiento alguno frente a la acción impetrada.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento invocado por **EDWIN MURCIA MAHECHA**, en relación con la acción de tutela incoada.

SEGUNDO: ABSTENERSE de hacer pronunciamiento alguno frente al libelo impetrado por **EDWIN MURCIA MAHECHA**, por lo anotado con anterioridad.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados, por el medio más expedito posible (art. 30 Decreto 2591 de 1991).



CUARTO: ARCHIVENSE las diligencias, previas las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce1bce747a9aa419e325a01c3fb3293a4ecb0dcd9b4920101feeb24a85718772
Documento generado en 30/06/2020 01:02:07 PM